



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA

“Primera Capital del Perú”
Ley N°29856

Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 312 - 2018- A/MPJ

Jauja, 01 de agosto del 2018

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA

VISTO:

El Informe Técnico N° 060-2018-MPJ/GIDUOT del 01 de agosto de 2018; Informe N° 184-2018-MPJ/GIDUOT-SGO del 31 de julio de 2018; Carta N° 057-2018-RLC/PPP del 23 de julio de 2018; **CARTA DE RENUNCIA**, del 25 de mayo del 2018; y demás documentos que forman parte integrante de la presente; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado Peruano en armonía con el Artículo 2° del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades: “*Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración*”;

Que, el Artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, respecto a las normas municipales señala que “*Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo*”;

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, aprobado con D.S. N° 350-2015-EF, y su modificación efectuada mediante D.S. N° 056-2017-EF, señala en el segundo párrafo de su Artículo 162° que “*Es responsabilidad del Contratista ejecutar su prestación con el plantel profesional ofertado. Cuando los postores presenten dentro de su oferta como personal permanente a profesionales que se encuentran laborando como residente o supervisor en obras contratadas por la Entidad que no cuentan con recepción, dicha oferta debe ser descalificada excepcionalmente y de manera justificada el contratista puede solicitar a la Entidad le autorice la **sustitución** del profesional propuesto, en cuyo caso el reemplazante debe reunir experiencia y calificaciones profesionales iguales o superiores a las del profesional reemplazado...*” (Artículo que no ha sido modificado por el D.S. N° 056-2017-EF, Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el D.S. N° 350-2015-EF.

Que, mediante la Carta N° 057-2018-RLC/PPP, el Representante Legal del **CONSORCIO PROYECTO PERÚ** solicitó la autorización para realizar el cambio Maestro de Obra - Sr. Adolfo Máximo Morales Cuellar, quien será sustituido por el **Tec. Juan Ramón Solano Ramos**, identificado con DNI N° 41493434 que cumplirá las funciones de Maestro de Obra de la Obra: “**MEJORAMIENTO DEL TERMINAL TERRESTRE DE JAUJA, DISTRITO DE JAUJA, PROVINCIA DE JAUJA - JUNÍN**”.

Que, mediante el Informe N° 184-2018-MPJ/GIDUOT-SGO, el Sub Gerente de Obras de esta Entidad comunica la procedencia del Cambio de Maestro de Obra de la Obra denominada “**MEJORAMIENTO DEL TERMINAL TERRESTRE DE JAUJA, DISTRITO DE JAUJA, PROVINCIA DE JAUJA - JUNÍN**”, concluyendo y recomendando que, habiendo verificado y cuantificado la Declaración Jurada de Experiencia Laboral del profesional propuesto, corroboró que efectivamente el **Tec. Juan Ramón Solano Ramos**, cumple con los requisitos mínimos para asumir el cargo en mención;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA

“Primera Capital del Perú”

Ley N°29856

Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio

Del mismo modo, se tiene el Informe Técnico N° 060-2017-MPJ/GIDUOT, mediante el cual el Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial de la Municipalidad Provincial de Jauja solicitó la Aprobación de Cambio de Maestro de Obra mediante acto resolutivo, ya que el profesional propuesto cumple con la experiencia requerida en las Bases del Procedimiento de Selección LP N° 003 – 2017 – MPJ/CS.

Por tanto, estando a lo expuesto y con las facultades conferidas en la Constitución Política del Estado Peruano, Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27972; Ley N° 30225, Ley de contrataciones del Estado; reglamentado por el D.S. N°335-2015-EF; y demás normas conexas:

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- ACEPTAR LA PROPUESTA de cambio de Maestro de Obra efectuado por el Contratista CONSORCIO PROYECTO PERÚ; en consecuencia sustituir al actual Maestro de Obra, **Sr. Adolfo Máximo Morales Cuellar** por el **Tec. JUAN RAMÓN SOLANO RAMOS**, identificado con DNI N° 41493434, que a partir del día 01 de agosto del año 2018 asumirá el cargo de **MAESTRO DE OBRA** de la Obra denominada “**MEJORAMIENTO DEL TERMINAL TERRESTRE DE JAUJA, DISTRITO DE JAUJA, PROVINCIA DE JAUJA - JUNÍN**”.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR, a la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial y a la Sub Gerencia de Obras realizar las acciones necesarias para el pleno cumplimiento de lo dispuesto por el presente acto administrativo.

ARTÍCULO 3°.- PONER el contenido de la presente resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Asesoría Legal y demás unidades orgánicas competentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
JAUJA

ABOG. IVAN ANDRÉS TORRES ACEVEDO
ALCALDE